

# Sesion 8.<sup>a</sup> extraordinaria en 25 de Octubre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion de los informes sobre la eleccion extraordinaria de Senador por Llanquihue.—Usa de la palabra el señor Figueroa.—Hablan los señores Lazcano i Balmaceda i se clausura el debate.—Despues de algunas observaciones de diversos señores Senadores acerca del dia i hora en que haya de celebrarse la sesion para votar los informes, se acuerda fijar el dia de mañana, debiendo abrirse la sesion a las 4 P. M. i verificarse la votacion a las 5.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elias	Lazcano, Fernando
Besa, Arturo	Matte Pérez, Ricardo
Castellon, Juan	Sánchez M., Darío
Cifuentes, Abdon	Sanfuentes, J. Luis
Devoto A., Luis	Tocornal, José
Eastman, Adolfo	Valdes Valdes, Ismael
Fernández Concha, D.	Varela, Federico
Figueroa, Javier A.	Villegas, Enrique
Infante, Pastor	Walker M., Joaquin
Irarrázaval, Carlos	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 7.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 1907

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Devoto, Eastman, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irarrázaval, Lazcano, rencia,

Matte Pérez, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Tocornal, Valdes Valdes, Varela, Villegas i Walker Martínez. Asistieron tambien los señores don José Francisco Fábres i don Ismael Tocornal que han presentado poderes como Senador por Llanquihue.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una solicitud de don W. E. Browning, por la «Union Evanjélica de Santiago», en la que pide el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de los bienes raices que dicha corporacion tiene adquiridos en las ciudades de Santiago i Valparaíso.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

El señor Presidente dijo, en seguida, que continuaba la discusion pendiente en la sesion anterior de los informes presentados por los señores Cifuentes i Balmaceda, en sesion del 21 del actual, i por el señor Besa, en sesion de 22 del mismo mes, relativos a la eleccion de Senador por la provincia de Llanquihue.

El señor Figueroa preguntó cuál era la proposicion que servia de base a la discusion.

El señor Presidente contestó que estaban en discusion, conjuntamente, los proyectos de acuerdo propuestos en los dos informes a que ya habia hecho referencia.

El señor Figueroa, que habia quedado con la palabra en sesion de ayer, siguió usando de ella para impugnar el informe presentado por los señores Cifuentes i Balmaceda, i terminó su discurso.

El señor Balmaceda dijo, en seguida, que deseaba que el debate se ajustara a las prescripciones reglamentarias, segun las cuales los candidatos interesados en la eleccion pueden usar de la palabra hasta por dos horas, cada uno de ellos, i disponer de media hora mas para rectificar hechos.

Agregó Su Señoría que la intelijencia que se habia dado al Reglamento cuando éste se discutió, era la de que en la calificación de las elecciones los Senadores no podian usar de la palabra, lo que Su Señoría no habia aceptado.

El señor Valdes Valdes sostuvo con este motivo que no podia negarse el derecho que tenian los señores Senadores para terciar en el debate relativo a las elecciones, porque en el Reglamento del Senado no se habia consultado la disposicion que existia en el de la otra Cámara, segun la cual solo se permite usar de la palabra a los candidatos interesados o al Diputado que cada uno designe en su respectiva eleccion.

El señor Presidente esplicó el alcance que Su Señoría atribuia al Reglamento i dijo que, en su sentir, los candidatos debian ocurrir ante el Senado en la misma condicion que las partes ante un tribunal i debian usar de la palabra i rectificar hechos en la forma indicada por el Reglamento, o sea seguidamente i que despues los señores Senadores podian entrar a deliberar en la forma que lo tuvieran por conveniente.

Despues de algunas observaciones del señor Castellon, en apoyo de lo espresado por el señor Valdes Valdes, usó de la palabra el señor Walker Martínez, quien manifestó que era indudable el derecho que asistia a los señores Senadores para usar de la palabra en este debate, pero en la forma en que entendia el Reglamento el señor Presidente.

El señor Balmaceda dijo, por su parte, que cuando se habia discutido el Regla-

mento, relativo a la calificación de elecciones, no se le habia atribuido la intelijencia que ahora parecia tener acojida entre los señores Senadores; que en aquel entónces impugnó el que se quisiera limitar el derecho de los señores Senadores para usar de la palabra, de tal manera que adheria con gusto a la manera de ver del señor Walker Martínez.

Despues de haber usado de la palabra para rectificar hechos los señores Tocornal don Ismael i Fábres, se suspendió la sesion, con el asentimiento unánime de la Sala.

A segunda hora usaron de la palabra los señores Balmaceda, Tocornal don José i Figueroa, habiendo el señor Balmaceda aducido diversos razonamientos en apoyo del proyecto de acuerdo presentado por Su Señoría i el señor Cifuentes.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando con la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Figueroa.»

### Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En el ítem 240 de la partida 8.ª del presupuesto de Guerra se consultó la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, para atender a los gastos de pasajes i fletes por mar i tierra que orijinara el servicio del Ejército, durante el curso del presente año. Dicha suma se halla totalmente agotada, como se demuestra en el detalle de la inversion del ítem que se acompaña.

Como el servicio de que se trata es de naturaleza impostergable, i el Gobierno se encuentra en la necesidad de continuar atendiéndolo, con el objeto de no entorpecer la correcta i oportuna movilizacion de las tropas en el territorio de la República, se hace indispensable que el Congreso Nacional conceda un suplemento de cincuenta mil pesos

al ítem referido. Se estima que esta suma bastará para las necesidades de este servicio hasta el 31 de diciembre próximo.

En mérito de estas consideraciones, i oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, os propongo para su aprobacion, el siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cincuenta mil pesos al ítem 240 de la partida 8.ª del presupuesto de Guerra vijente.»

Santiago, 24 de octubre de 1907. — PEDRO MONTT.—*Alejandro Lira.*»

2.º De dos solicitudes:

La primera de doña Isabel Cifuentes, viuda de don Andres Quezada, cirujano de primera clase de la Armada, i la segunda de doña Corina, doña Felicia, doña Elvira, doña Elisa, doña Eujenia i doña Sofía Menare, hijas solteras de don José Menare, ex-juez letrado de San Felipe, en que piden aumento de las pensiones de que actualmente disfrutan.

ORDEN DEL DIA

**Eleccion extraordinaria de Llanquihue**

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la discusion de los informes de la Comision sobre las elecciones de Llanquihue.

Tiene la palabra el honorable Senador de Santiago, señor Figueroa.

El señor FIGUEROA.—En vista del jiro que ha tomado el debate sobre las elecciones de Llanquihue, he pensado, señor Presidente, hacer una indicacion sobre este particular.

He aludido en el curso de este debate, señor Presidente, a las actas seccionales del departamento de Carelmapu, que han sido enviadas al Presidente del Senado como justificativos del escrutinio hecho por las juntas electorales de ese departamento. He dicho que esas actas, que

son las que ha tomado en consideracion el honorable Senador de Tarapacá en el escrutinio hecho en la Comision de Elecciones por dos de los miembros de la minoria de la Comision, están escritas en porciones de dos o tres, de la misma mano. Yo atribuyo mucha importancia a este hecho i creo que seria conveniente que los señores Senadores tomaran nota i se impusieran de esas actas.

He aludido tambien anteriormente, i pienso insistir todavia, en la circunstancia de que los sobres que encierran las actas i cédulas que en conformidad a lo dispuesto por la Lei de Elecciones deben mandarse al Presidente del Senado, no son los especialmente destinados por la lei a este efecto, o sea los que ha debido remitir el señor Presidente del Senado.

Asimismo, doi tambien una importancia considerable a las garantias que prescribe la lei con el objeto de asegurar la correccion de procedimientos de parte de las juntas electorales. El artículo 9.º de la lei que creó la Comision Revisora de Poderes, dice:

«Las juntas receptoras enviarán al Presidente del Senado un ejemplar del acta de escrutinio firmada por todos los vocales i por los apoderados de los candidatos que quieran firmar.

La remision se hará en paquete cerrado i lacrado que firmarán las mismas personas por el lado del cierro. Se consignará tambien en la cubierta la hora, en letras, en que el secretario recibe el paquete.

El secretario de la Junta depositará este paquete en la oficina de Correos mas próxima en el plazo de seis horas, si fuere subdelegacion rural, i en dos horas en las urbanas. El jefe de la oficina certificará en la carátula la hora en que lo recibe.

Se presumirá fraudulento el ejemplar del acta que no se deposite en el correo dentro del plazo fijado.

Las oficinas de correos permanecerán abiertas durante toda la noche que siga a la eleccion de Senadores i Diputa-

dos.»

Como ve el Senado, hai una disposicion legal que presume de fraudulenta el acta que no venga en el sobre especial destinado a este efecto, en el cual conste en forma fehaciente la hora en que la oficina de correos recibe el sobre que encierra el acta i las cédulas empleadas en la votacion.

De modo, señor Presidente, que yo hago indicacion para que se traigan a la vista de los señores Senadores, tanto las actas seccionales que han servido de base para la rectificacion del escrutinio practicado por el honorable Senador de Tarapacá en compañía del honorable Senador de Santiago, como tambien los paquetes de votos tales como se encuentran en los sobres en que han sido enviados al Senado.

Debo tambien hacerme cargo de las consideraciones en que apoyaba su proyecto de acuerdo el honorable señor Balmaceda. Nos decia Su Señoría, confirmando las apreciaciones que yo habia hecho acerca de que él no consideraba correctos ni legales los poderes otorgados a los dos candidatos por el colejio provincial de Llanquihue: «Se trata de calificacion de poderes i, por consiguiente, no hai necesidad de entrar al fondo de la eleccion para poder apreciar el mérito de esos poderes.»

La operacion de rectificar escrutinios no es propiamente cuestion que se relacione con el fondo de la eleccion, i a este efecto, decia Su Señoría, yo puedo invocar como antecedente las disposiciones relativas a la calificacion de poderes de los Diputados. La lei que creó esa Comision Revisora de Poderes faculta a esa misma Comision para entrar, en caso necesario, a rectificar escrutinios. Citaba tambien Su Señoría varias disposiciones de esa lei que faculta a los miembros de la Comision para que en caso de dualidad se abrieran los sobres que contuvieran las actas seccionales enviadas al Presidente del Senado en conformidad a la lei, i para que en caso necesario todavia, a fin de depurar los escrutinios falseados, se pusieran a disposicion de esa Comi-

sion las actas orijinales o matrices escritas en los registros electorales.

I decia el señor Senador: ¿por qué ese reproche a la Comision por haber escogitado un procedimiento razonable, un procedimiento consultado en una lei, i que, segun todos sabemos, no tiene mas objeto que obtener un pronunciamiento que no afecta mas que a los poderes, o sea a los documentos que presentan los diputados en la sesion preparatoria?

Sin embargo, señor Presidente, mientras cia al honorable señor Balmaceda, leia las opiniones vertidas por Su Señoría, no mucho tiempo ántes, cuando se deliberaba aquí sobre si convenia estender a la calificacion de las elecciones de los Senadores, las reglas que la Cámara de Diputados habia aprobado para la calificacion de los poderes de sus miembros.

Tenia un vago recuerdo del calor, del ardor verdaderamente escepcional con que el señor Senador por Tarapacá se oponia a la sancion del proyecto que establecia la Comision Calificadora de Poderes, alegando que tal proyecto era inconstitucional, que iba contra los principios mas elementales que presiden la constitucion de toda corporacion pública o privada. Con la Constitucion en la mano, repetia que la lei proyectada era lesiva de la atribucion primordial concedida a cada Cámara para calificar la eleccion de sus miembros. I, francamente, estuvo afortunado el señor Senador.

En los primeros momentos, Su Señoría se preguntaba, como a manera de duda, si era posible que el Senado entrase a calificar un poder con prescindencia completa del fondo de la eleccion. Con complacencia notaba yo que mientras mas avanzaba el honorable Senador por Tarapacá en el estudio de esta cuestion de derecho—lo que hacia con criterio desapasionado, porque en realidad no tenia entónces el asunto mas que un interes netamente jurídico—mas se afirmaba en la creencia de que no era posible separar la calificacion de poderes del fondo de la eleccion.

En la sesion de 15 de enero de 1906, al discutirse el artículo 1.º del proyecto

remitido por la Cámara de diputados, tomó la palabra el honorable señor Balmaceda, i entre otras cosas dijo lo siguiente:

«El señor BALMACEDA.—La Constitucion dice, hablando de las atribuciones de cada Cámara: «calificar las elecciones de sus miembros», etc.

«Es tan clara i terminante esta disposicion, que no es posible que se envíen al Senado los poderes de los Diputados.

«Por otra parte, la calificacion de los poderes no puede aislarse de la calificacion de la eleccion.»

Mas adelante, haciéndose cargo de la inconducencia de los medios ideados por el proyecto para impedir las dualidades, decia con mucha razon, que era preciso llegar hasta la raiz del mal, que era preciso reformar la lei electoral. I él indicaba los medios conducentes en esta forma:

«Tenemos, entónces, que, segun los incisos 7.º i 8.º, las actas deben ser firmadas por todos los vocales de la Junta, i que, segun el inciso final, se ha de hacer constar en ellas el número de miembros con sus nombres, que han asistido a la Junta.

«Pero, si como lo he espresado, una Junta comienza con la asistencia de un número de miembros i concluye con otro número diferente, que son los que firman, las actas resultan viciadas de nulidad.»

Yo creo que si se buscara con empeño opiniones mas directamente relacionadas con el caso actual para darle una solucion, no se encontraria otra mas concluyente.

Es el mismo señor Balmaceda quien encuentra inaceptable que se divida un colegio una vez constituido i quien encuentra viciados de nulidad los actos de un colegio dividido.

El remedio contra las dualidades se debia aplicar yendo a la raiz de las cosas, segun Su Señoría; era preciso impedir que las minorías tuvieran representacion en los colegios; era necesario habilitar a las mayorías para toda la secuela de los procedimientos, sin perjuicio de escojitar los medios adecuados para no vulnerar los derechos de las minorías.

I prosigue el honorable señor Balmaceda:

«He dicho que el principio de que cada Cámara califique la eleccion de sus miembros es de derecho público universal, porque esto que se nos presenta disfrazado con el nombre de calificacion de poderes es tambien la calificacion de la eleccion».

El señor BALMACEDA.—Como en la antigua lei.

El señor FIGUEROA.—Sigo recordando las palabras del señor Senador por Tarapacá.

En la calificacion de poderes, decia el señor Senador por Malleco, hai a veces una verdadera calificacion de la eleccion, i tenia mucha razon Su Señoría. Los poderes son el acta del escrutinio en que se consigna el resultado de la eleccion i para calificar su validez i correccion, para corregir sus errores e irregularidades, hai que ir casi siempre al fondo mismo de la eleccion. He ahí la imposibilidad de dividir la cuestion de forma de la de fondo, que ha sido una eterna cuestion en una i otra Cámara.

El señor pro-Secretario, en el curso del debate dió lectura al artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que decia así:

«Art. 4.º Si la Junta Escrutadora hubiere dejado de escutar una o mas actas parciales o hubiere alterado el resultado que ellas arrojen, la comision revisora completará el escrutinio computando los votos emitidos, para lo cual se servirá de las actas parciales remitidas por la misma Junta Escrutadora i de las enviadas por las Juntas Receptoras.

Si no se hubiere recibido ninguno de los ejemplares espresados, la Comision Revisora pedirá el registro en que se haya escrito el acta de escrutinio parcial.

Si dos ejemplares de una misma acta parcial estuvieren disconformes entre sí, la Comision Revisora pedirá el registro i escutará el que esté conforme con el de dicho registro, siempre que esté escrito en el folio correspondiente i no tenga manifestacion de haber sido adulterada. En caso contrario, escutará el que haya

sido remitido con arreglo al artículo 9.º de esta lei».

I el honorable señor Balmaceda se espresaba de esta manera sobre aquel artículo:

«El señor BALMACEDA.— Las funciones electorales deben ser desempeñadas, segun lo ha querido nuestra Constitucion i está establecido en todos los paises, por el poder electoral hasta dar al elegido el título correspondiente que en nuestro caso es el acta de escrutinio o poder, debiendo pasar en seguida ese título o poder a la Cámara, única autoridad que debe intervenir en la calificacion de los poderes o sea, en la calificacion de la eleccion.

Por lo tanto, yo negaré mi voto al artículo.»

Ha podido, pues, convencerse la Cámara de que no tenia razon el honorable Senador por Tarapacá cuando hace dias decia: vienen aquí a pronunciarse discursos académicos i aquí no estamos para oír disquisiciones universitarias. Yo pensaba, por mi parte: ¿cómo es posible que se ofusque el claro criterio de mi honorable amigo el señor Balmaceda, hasta el extremo de decir que la determinacion del derecho, el estudio de las disposiciones legales que gobiernan los actos de una eleccion sea inoficioso! ¿Se habia convertido el señor Balmaceda despues de oír las opiniones manifestadas en la Comision por el señor Cifuentes, que apoyaba su informe diciendo: pueden haber actos irregulares, incorrecciones, pero yo afirmo que esas incorrecciones no comprometen, no influyen en el resultado de la eleccion?

¿Cómo es posible sostener una teoría semejante? Cuando la lei electoral habla de la inoficiosidad de pronunciarse sobre los actos ilegales de que puede adolecer una eleccion, supone que semejante apreciacion no la puede hacer la Cámara sino teniendo a la vista sobre su mesa todos los antecedentes o datos de la eleccion. I en el caso actual ¿cómo podria venir a decirse que la falsificacion de una acta de escrutinio no compromete el resultado de la eleccion? ¿Se sabe acaso cuál es el

número de votos lejitimos con que quedará el señor Fábres, una vez que el Senado tenga a la vista el conjunto de los antecedentes de las reclamaciones de nulidad deducidas sobre la eleccion de Llanquihue?

Se comprende que si se dice de nulidad de un acto de una eleccion que compromete los sufragios de cien a doscientos votantes, el Parlamento podrá decir que, siendo el triunfo de un candidato por mas de trescientos votos sobre su contendor, la nulidad del acto no influye en el resultado de la eleccion.

Pero no es aceptable, dados los antecedentes de la reclamacion de nulidad entablada sobre las falsificaciones i enjuagues de la eleccion de Maullin, que se venga a decir que estas irregularidades no comprometen el resultado de la eleccion.

Voi a hacerme cargo de las teorías que incidentalmente se han hecho valer en esta Cámara acerca de las facultades, de la condicion legal con que los señores Senadores deben proceder a dar su juicio en la calificacion de las elecciones. Yo oia las teorías espresadas por los señores Fábres i Balmaceda, i las apreciaciones que con motivo de una rectificacion hacia el honorable Senador por Valparaiso señor Tocornal, i consideraba que todas esas teorías i apreciaciones se dan la mano. He visto, he sentido que se ha querido reprochar como faltos de imparcialidad a los Senadores que han entrado a examinar i dar opinion sobre los antecedentes de esta eleccion.

Desde luego, yo sostengo que hoi, dada la forma en que se discute este asunto, tratándose de resolver sobre los poderes en la forma indicada por los dos miembros de la minoría de la Comision, se tiene a la vista simplemente una cuestion de puro derecho. Yo he sostenido que los documentos presentados como poderes, no son poderes, que son poderes viciados; he sostenido de acuerdo con las opiniones manifestadas anteriormente por el señor Balmaceda, que es imposible que el Senado entre a pronunciarse sobre los poderes sin comprometer la eleccion.

Se ha querido restringir este asunto, circunscribiéndolo a la proposicion recomendada por dos de los miembros de la Comision, i luego, como decia hace un momento, para resolver la cuestion en la forma propuesta se repite en esta Cámara que no hai necesidad de atender a las disposiciones legales i que estos discursos de carácter jurídico no sirven mas que para oscurecer la cuestion.

En verdad, los honorables Senadores, miembros de este Tribunal, deben obrar en pura conciencia.

Yo pensaba, cuando se hacian estas observaciones, como es posible que se quiera hacer esta separacion entre lo que es proceder en derecho i lo que es proceder como jurado a determinar ese derecho.

Desde luego, yo podria anotar las diferencias que muestran los hombres cuando estudian las cuestiones que son de puro derecho i cuando estudian las cuestiones que se refieren a los intereses políticos, a la calificacion de las elecciones.

He llamado la atencion a las opiniones manifestadas en esta Cámara por el honorable señor Balmaceda, cuando se trataba solamente de una cuestion de orden, de si era posible calificar un poder independientemente del fondo de la eleccion. Su Señoría dió una opinion esplicita i categórica. Hoi dia dice el señor Balmaceda que prescinde del derecho, que va a proceder como jurado. Del conjunto de antecedentes que la Cámara tiene sobre su Mesa, yo concluyo, dice Su Señoría, que en este caso puede separarse la calificacion de los poderes de la calificacion de las elecciones. I todavía, insistia Su Señoría en la teoría errónea, verdaderamente absurda, sostenida por el honorable Senador de Santiago, señor Cifuentes, cuando dice que al calificar estos poderes no va a tomar en cuenta las falsificaciones de las actas de Maullin, ni las falsificaciones del Colejio Electoral de Carelmapu, ni demas actos que han servido de base a ese documento i que hacen que, segun la lei, merezca el calificativo de fraudulento. Nada de esto vale

para el señor Senador; sobre todo está su conciencia.

Francamente, yo siempre me he encontrado algo vacilante acerca de la conveniencia de prestar a las Cámaras Legislativas la facultad de constituirse a sí mismas.

He leído, como ha visto el Senado, las opiniones manifestadas a este respecto por el honorable señor Balmaceda. Pero, al mismo tiempo, he leído a muchos comentaradores que se ocupan detenidamente de estudiar la conveniencia de privar al Parlamento del derecho de calificar la eleccion de sus miembros.

Como es sabido, la vieja Inglaterra es la primera nacion de réjimen parlamentario que da el ejemplo, despues de una práctica de este réjimen que pasa de tres siglos.

Leia esta mañana una obra del conde Franqueville, que se refiere al Gobierno i al Parlamento británicos; buscaba con interes el capitulo en que el autor comentaba las disposiciones en virtud de las cuales el Parlamento se habia desprendido con mucha sabiduria de estas atribuciones que tenia desde hacia siglos, a fin de satisfacer a la opinion pública escandalizada, pues se sabia que jamas por jamas se habia hecho en el Parlamento una calificacion inspirada en la justicia i en el derecho.

El conde de Franqueville trascribe una parte del discurso pronunciado por el «speaker» Onslow, de la Cámara de los Comunes, en la sesion en que se aprobó esta reforma. El «speaker» decia:

«El derecho está en el amigo nó en la causa, i los «leaders» se burlan de aquellos que demuestran tener escrúpulos. No toleraríamos algo semejante si viéramos que otro tribunal cualquiera obrase de tal modo; pero como lo hacemos nosotros mismos, todo queda cohonestado a nuestro entender, i cada culpable queda ahogado en el número de tantos culpables».

Así es la naturaleza humana, i no sé qué raro privilejio puedan tener los hombres de nuestra raza para sobreponerse a las pasiones que inspiran los sentimientos partidaristas.

No se venga, pues, a decir con hipocresía que se llega a estos bancos a hacer justicia seca, consultando el derecho; no se diga eso cuando se cierra la puerta a la investigación necesaria para determinar ese derecho, i cuando se cierran los ojos para no ver las falsificaciones indecorosas que constan de los mismos documentos que se acompañan con los poderes, i cuando se prescinde de las garantías que la lei establece para cuidar de la fidelidad i de la autenticidad de los documentos que juegan en los actos electorales.

De manera que hai que ser franco; no creo que sea privilegio de nadie el poder decir: «Yo vengo aquí a discernir la justicia en contra de los amigos i parientes, en contra de mis propios correligionarios políticos».

Creo, señor Presidente, despues de las dolorosas esperiencias que se han verificado en cabeza ajena, que la única salvación que tiene la pureza i corrección de las elecciones es el procedimiento adoptado por la Cámara de los Comunes, o sea, el confiar el estudio de este negocio a una comisión de hombres respetables, cuya opinión debiera ser respetada a su turno por el Honorable Senado.

Yo no quiero alargar mas este debate por ahora, en parte, por no incurrir en repeticiones; pero, ántes de terminar, querria hacerme cargo de ciertas alusiones un poco personales, que hizo mi honorable amigo el señor Balmaceda, en la sesión de ayer.

El Honorable Senado recordará que, sin ánimo de herir a ningun partido determinado, hablaba yo del estado actual del país, de esta especie de crisis moral en que nos encontramos, de esta subdivision de los partidos, del predominio de los intereses de círculo sobre los intereses públicos; i mas bien como filósofo, como observador, me preocupaba de buscar las causas de tantos males, i la encontraba en la subdivision de los partidos, que viene de antigua data, i que se ha producido con posterioridad a la revolución de 1891.

Yo lamentaba este hecho, i al mismo tiempo creía—como lo creo con absoluta

sinceridad—que esas mismas circunstancias, este mismo estado en que nos encontramos, esta misma lucha por obtener el poder, aun cuando mas no sea por unos cuantos dias o meses, en este subir i bajar de los partidos de la oposición al Gobierno i de este a la oposición; todo esto, decia yo determina una especie de crisis moral; i creo que esta misma situación de ánimo jeneral influye sobre la política del dia, e influirá aun sobre la calificación de los poderes de los señores Tocornal i Fábres. Yo lo creo así, lo declaro con absoluta sinceridad.

Hablaba, en seguida, de si seria posible esperar un remedio a tantos males. Yo no lo creo fácil, señor Presidente, creo que estos males deben continuar, no espero el remedio sino del exceso del mal.

No quiero referirme en especial al partido conservador o al liberal: creo que es necesario que se forme un partido numeroso, un partido que pueda gobernar, sea conservador, sea liberal.

Creo que esta es una condicion indispensable en la vida parlamentaria; creo que los grandes intereses del país están vinculados a la realización de estos deseos, que yo califico de patrióticos.

¿Se producirá esta union? Vuelvo a repetirlo, la creo mui difícil.

Muchas veces se me ha calificado de visionario, de iluso; de que persigo una quimera al ver que jamas por jamas deo de sostener que es posible que llegue a realizarse la union de los elementos liberales.

Como he dicho, no creo en quimeras: creo que los partidos liberales tendrán suficiente valor para unirse, ya que está de por medio la salvación nacional.

Agregaba el señor Balmaceda que todos tenemos una parte de responsabilidad en estas rupturas i alianzas liberales; que no puede decirse que solo sea coalición la union de conservadores con liberales democráticos: tambien lo es la union de los liberales con los radicales. I sobre todo, ¿no hemos visto que estas uniones se rompen? ¿No hai muchas personas responsables de estas rupturas?

Efectivamente, señor Presidente, eso

es lo que lamento: que no haya sido posible encontrar elementos eficaces que aseguren la union de los partidos liberales.

Hai, pues, una gran diferencia entre el temperamento del señor Balmaceda i el de que habla.

Yo creo que es posible la union de los elementos liberales, puede ser que sea cuestion de idiosincrasia. Yo he sido un hombre de trabajo; soi padre de familia, tengo cura de almas; he vivido dando pruebas de que me intereso por mis semejantes; que me intereso por el bien público; i, por consiguiente, nadie se estrañará que sienta con vehemencia la necesidad de que se reconstruya la union liberal; i no creo que tal aspiracion sea solamente un mito. No lo cree así el señor Balmaceda ¡no me estraña!

El señor Balmaceda es una persona que ha vivido aislada, reconcentrada; no ha tenido ocasion de poner en ejercicio sus afectos, i sus sentimientos: no ha tenido cura de almas: pasa preocupado porque tiene derecho para hacerlo, de sus conveniencias personales; es un hombre de gran fortuna. No diré que no sea capaz de grandes sentimientos, pero, para mí, no los ha ejercitado.

De manera, pues, honorable Presidente, que entre el señor Balmaceda i el que habla, hai una gran diferencia; i no espero de él los esfuerzos que yo veria con gusto que prestara, en favor de la formacion de un Gobierno liberal.

Al terminar, señor Presidente, hago votos porque la union de los partidos liberales, de que no estamos mui distantes, sea precedida de la reconciliacion de los diversos círculos en que está dividido el partido liberal democrático.

El señor LAZCANO.—He formado el propósito, honorable Presidente, de no terciar en este debate para entrar en el fondo de la cuestion, i lo mantendré hasta el último instante; pero, el honorable Senador de Santiago en la sesion anterior manifestó el deseo, que hoi ha acentuado, de que los partidos liberales se unan para formar el Gobierno liberal, i este punto que podría llamarse inciden-

tal de la discusion, es lo que me induce a hacer algunas observaciones, que procuraré espresar lo mas brevemente posible.

El deseo de Su Señoría, que es el deseo de todos los liberales, encuentra al realizarse dificultades enormes, por desgracia; dificultades que ojalá pudieran vencerse, pero que la esperiencia ha presentado hasta hoi como irreductibles.

Se dice, honorable Presidente, contrariando un poco el lenguaje, que el gobierno que forman los partidos liberal democrático i conservador es una coalicion, i que el gobierno que forman los partidos liberal democrático i radical es una alianza. En castellano alianza i coalicion son voces sinónimas i significan igual cosa.

Pero parece que en nuestra política se ha querido desvirtuar un poco el sentido que el idioma dá a esas palabras, i que se quiere significar con la de coalicion la union de partidos heterojéneos, i con la palabra alianza la union de partidos homojéneos.

Sufren los que así piensan un error profundo, porque los ideales i los intereses del partido liberal democrático, que en el juego de nuestros partidos ocupa una situacion de centro, son tan distintos de los ideales i de los intereses del partido radical, como de los del partido conservador.

El interes del pais ha obligado en muchas ocasiones, a este partido de centro a formar Gobierno, haciendo sacrificios de mucha consideracion en favor de los conservadores o de los radicales; pero reconociendo siempre, en uno i otro caso, como no pueden ménos de reconocer los liberales democráticos, que la distancia es enorme entre ellos i el uno i el otro partido.

Largo seria analizar los programas de esos partidos, para manifestar que sus programas se diferencian esencialmente.

Me ocuparé de un solo punto, el mas capital de ellos.

Este pais se gobernaba conforme a nuestra Constitucion, de una manera que lo hacia progresar en forma de no en-

contrar en su camino tropiezos considerables, hasta que surgió la idea, idea que hoy, a juicio de la mayoría del país es errónea, de que nuestra Constitución establecía el Gobierno parlamentario.

Fué el partido radical el que primero levantó esta bandera: otros partidos se unieron a él para sostener el mismo principio; el leader del partido radical en 1890, era en el Congreso el señor Mac Iver, quien, en brillantísimos discursos sostuvo esta doctrina i para sostenerla, tuvo Su Señoría que olvidar hasta la cortesía que se debe al representante del Presidente de la República, el jefe del Gabinete, que habia llegado al Congreso a manifestar su programa, i que era entonces el señor don Enrique Salvador Sanfuentes.

Toda vez que un Ministro del Interior habia llegado al Congreso a manifestar a nombre del Presidente de la República el programa de Gobierno que el nuevo Ministerio iba a servir, se le habia oído i se le habia dado preferencia para que espusiera su programa. Sin embargo, en aquella ocasion, el señor Mac Iver se adelantó para reclamar i sostener los fueros del Gobierno Parlamentario. I el Ministro tuvo que esperar que el señor Mac Iver manifestara sus doctrinas de parlamentarismo, que tantas ruinas i desgracias han traído a este país, para poder usar a su vez de la palabra i esponer su programa.

Los sucesos que vinieron despues no es del caso recordarlos. El ilustre fundador del partido liberal democrático en su testamento político, al final de esa hermosa i profética pieza, señaló los males que sobre el país habrían de venir con el sistema parlamentario, i las dificultades que los Presidentes de la República tendrían que soportar en su Gobierno.

Los hechos han venido a manifestar que aquel ilustre estadista estaba en lo cierto.

Desde entonces existe una barrera enorme entre el partido liberal democrático i el partido radical.

El partido radical, es de creerlo, porque no hai nada que nos haga pensar de

distinto modo, mantiene el parlamentarismo.

El partido liberal democrático, vencido por su adversario, se ha sometido necesariamente a los hechos consumados, pero la reforma tiene que venir levantada por los liberales democráticos, para bien de este país.

El señor CASTELLON.—Yo desearia saber si Su Señoría está haciendo apreciaciones de carácter exclusivamente personal, o autorizado por el partido liberal democrático.

El señor LAZCANO.—Mis observaciones son enteramente personales; no represento a nadie, i Su Señoría, si tiene un poco de paciencia, va a ver la conclusion a que deseo llegar.

El año 1894, el partido liberal democrático llegó al Congreso con una representacion considerable, a que le daban derecho las fuerzas con que contaba en el país.

El deseo de organizar un Gobierno liberal existia en todos los liberales que llegamos al Congreso. Reunidos, vimos que era indispensable para nuestros propósitos el apoyo del liberalismo democrático i lo obtuvimos.

Se organizó el Ministerio presidido por el señor Mac Iver, con el apoyo de los liberales democráticos, con la promesa que el señor Sanfuentes hizo de apoyar un Gobierno liberal sin pedir cosa alguna.

Durante tres años se gobernó este país con la alianza liberal, manteniendo el partido liberal democrático su apoyo al Gobierno, sin ventajas de ningun jénero para él. Debo recordar esta circunstancia, porque se atribuye a los liberales democráticos, en su paso por el Gobierno, móviles mezquinos e interesados, que, a mi juicio, jamas han perseguido.

Esta union de los liberales democráticos con el resto de los partidos liberales, duró hasta principios de 1897, cuando se aproximaban las elecciones. Debo llamar la atencion a este hecho i a los otros a que habré de referirme mas adelante, para manifestar que no es sólo el programa, como lo dije, refiriéndome al sistema

parlamentario i al presidencial, dos sistemas opuestos que levantaban uno i otro partido, el que separa a los radicales de los liberales democráticos.

Debo ocuparme en este momento, con toda rapidez, i tan solo para tratar de este incidente promovido por el honorable señor Figueroa al condenar la coalicion,— coalicion que debo yo defender, porque con el propósito de formar Gobierno la he servido, — debo recordar, repito, las situaciones en que el partido liberal democrático se ha encontrado cuando ha formado Gobierno con otros partidos, situaciones, por lo demas, imposibles de mantener.

Como he dicho, se mantuvo la alianza hasta el año 97; las elecciones de ese año indicaron al señor Sanfuentes la necesidad de retirarse, porque en sus aliados no hallaba garantías suficientes, las que solo encontraba uniéndose a los conservadores, cuyos intereses no eran contrarios, no eran antagónicos con los de su partido. Las elecciones de ese año confirmaron esa prevision i justificaron aquel rompimiento. Si el partido liberal democrático mantuvo su representacion parlamentaria, fué debido a su union con el partido conservador.

El Gobierno del señor Errázuriz Echáurren fué coalicionista. El señor Riesco comenzó su Gobierno con la alianza liberal; presidia entonces el partido liberal democrático el señor Juan Luis Sanfuentes.

Al aproximarse las elecciones de 1903, vió que los liberales democráticos iban a ser barridos por sus aliados, i para evitarlo, unióse con los señores Besa i Tocornal, por los pactos de Noviembre de 1902. Llegaron las elecciones de 1903 i, merced a estos pactos, los liberales democráticos mantuvieron en el Congreso las fuerzas a que tenían derecho.

Volvió despues la alianza liberal al Gobierno, i fué necesario que ántes de las elecciones de 1906 se pactara nuevamente la union con los conservadores, porque el liberalismo democrático estaba convencido de que así solamente podían triunfar. La alianza liberal se rompió,

pues, nuevamente, a fines de 1905, en época ya próxima a las elecciones.

Estos son los hechos que manifiestan que hai entre liberales democráticos i radicales una lucha enérgica i permanente de intereses lejitimos, de que un partido no puede desentenderse, porque defendiéndolos mantiene su influencia en el pais i su representacion en el Parlamento.

Estos hechos que son de todos conocidos, i que podria tratar con mas latitud, son el fundamento que me sirve para llegar a esta conclusion: no hai objeto en perturbar las situaciones de Gobierno cuando no puede abrigarse la esperanza de que una situacion distinta pueda darnos un Gobierno estable.

Justo i santo es el deseo de unificar al partido liberal, pero la experiencia demuestra que ese deseo es por el momento irrealizable. En el fondo, yo aplaudo i participo de las justas aspiraciones del honorable Senador de Santiago, pero los sucesos de los últimos quince años i la experiencia que de ellos se desprende, están manifestando que, por desgracia, ese deseo tan levantado i tan justo no puede realizarse, porque entre los radicales i los liberales democráticos media a lo menos tanta distancia como entre estos últimos i los conservadores.

Cuando se habla, pues, de estas cosas, no es posible guardar silencio, ni es posible dejar de levantar el injusto cargo que se hace a los liberales, cuando, con el propósito noble de dar Gobierno al pais, sacrificamos nuestros anhelos i nuestros ideales.

El señor BALMACEDA.—No voi a molestar durante largo tiempo la atencion del Honorable Senado, pero debo dar respuesta a algunas de las observaciones formuladas por el honorable Senador de Santiago, i a hacer algunas rectificaciones a lo espuesto por Su Señoría.

El señor Senador se ha referido a ciertos vicios de nulidad de que aparecen revestidas las actas i que habrian sido motivo para que la Comision, tomándolos en cuenta, hubiersen declarado nulos ambos poderes.

A este respecto creo haber manifestado ayer que hai una nulidad absoluta que afecta a las actas cuando no vienen firmadas por la mayoría, pero que tambien hai una nulidad relativa sobre la cual la comision no puede pronunciarse, mientras no se solucionen por los respectivos juzgados las reclamaciones que se han presentado. El honorable Senador quisiera que nosotros hubiéramos declarado, por propia decision, lo que corresponde declarar a la justicia ordinaria.

¿Cómo van a aprobarse estos poderes, decia el honorable señor Senador, cuando están completamente viciados? Vuelvo a repetirlo ¿acaso la aprobacion de los poderes significa la aprobacion de la eleccion? ¿Acaso para aprobar la eleccion no hai que dejar correr los plazos durante los cuales deben ventilarse las reclamaciones?

Luego no es a nosotros a quienes incumbe considerar los fraudes que se hayan cometido; i, nótelo bien el Senado, la comision no tiene ningun antecedente al respecto.

¿O acaso se queria que la comision se hubiera pronunciado, con mérito de solo el testimonio verbal de los candidatos señores Tocornal i Fábres? Pero esos datos contradictorios, suministrados por uno i otro candidato ¿habrian sido para nosotros suficiente testimonio para emitir nuestro dictámen?

El honorable Senador de Santiago se ha estendido inoficiosamente i por iargo tiempo para manifestar la contradiccion que, a su juicio, hai entre las ideas que emití en esta Cámara cuando se combatia la lei que creó la Comision Revisora de Poderes de los miembros de la Cámara de Diputados, i las opiniones que he manifestado últimamente.

¿Si no hai contradiccion alguna entre mis opiniones de entónces i mis opiniones de ahora! Ya he recordado las opiniones que entónces manifesté. Dije que ántes, segun nuestros antiguos procedimientos electorales, se confundian en una misma dos cosas que son enteramente distintas, como son la calificacion de poderes i la calificacion de la eleccion. Esto

era lo que daba lugar a los eternos debates en esta i en la otra Cámara que se repetian incesantemente al renovarse el personal de las Cámaras.

I que en este punto tengo yo la razon, me lo está probando la larguísima discusion que tenemos ahora, en que a pesar de lo dispuesto por la lei a que me refiero, Su Señoría el honorable Senador de Santiago nos ha hecho estensas disquisiciones sobre los vicios de nulidad que a su juicio afectan la eleccion, pretendiendo confundir la forma esterna de una eleccion, es decir, los poderes, con el fondo mismo de la eleccion.

I si esto fuera como dice Su Señoría, si estando vijente la lei que nosotros mismos hemos contribuido a dictar en enero de 1906, nos desentendiéramos de ella ¿podria decirme Su Señoría por qué razon, en virtud de qué principio, estaria en esta Sala el honorable Senador de Aconcagua, señor Sotomayor, cuyos poderes están presuntivamente aprobados?

El señor FIGUEROA.—Porque en Aconcagua no hubo dualidad.

El señor BALMACEDA.—De modo que Su Señoría cree que en los casos en que no hai dualidad deben aprobarse solamente los poderes quedando pendiente la discusion de la eleccion. ¿Por qué?

En la eleccion de Aconcagua se aprobaron presuntivamente los poderes i nó la eleccion.

El señor FIGUEROA.—No se presentaron entónces otros poderes.

El señor BALMACEDA.—¿I se discutieron conjuntamente con la eleccion? ¿I en virtud de qué razon estuvo Su Señoría durante bastante tiempo ocupando ese mismo asiento, sin que hubiera sido aprobada su eleccion, hasta que por indicacion del que habla la Cámara se pronunció sobre ella?

El señor FIGUEROA.—La Cámara se pronunció conjuntamente sobre los poderes i sobre la eleccion.

El señor BALMACEDA.—Nó, señor Presidente; si ántes ha podido haber duda sobre si eran una misma cosa la calificacion de poderes i la calificacion de

la eleccion, hoi ya no podemos dudar a este respecto.

La lei que creó el Tribunal Calificador de Poderes ha venido a hacer una separacion tan marcada entre estas dos cosas, que ha llegado a ocurrir, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, que muchos individuos que habian entrado ya a ejercer funciones lejislativas en virtud de que los poderes que traian eran correctos, han debido salir despues de la Cámara de Diputados o del Senado, porque no eran los realmente elejidos por el voto popular.

Aquí mismo, tratándose de la eleccion de Maule, quien traia los poderes era el señor Henriquez, i de Bio-Bio trajo poderes don Añfion Muñoz; sin embargo, el Senador de Maule es el señor Fernández Concha i el de Bio-Bio es el señor Devoto.

Invocaba el honorable Senador de Santiago, en apoyo de su tesis una lei inglesa comentada por no sé que autor, segun el cual se habria adoptado allá el procedimiento que aquí se adoptó, de entregar a un tribunal especial la calificacion de los poderes.

Esto mismo se invocó tambien cuando discutíamos la lei que creó la Comision Revisora de Poderes. I bien ¿se quiere decir entónces lo que yo sostengo, que en el Parlamento ingles se hace tambien distincion entre calificar poderes i calificar la eleccion?

Sin embargo, yo repetiré lo que entónces dije sobre el particular: esa lei no existe en Inglaterra. Su Señoría sabe que el Parlamento ingles estaba investido de atribuciones judiciales para juzgar los delitos electorales, i el bill de 1892, a que sin duda ha querido referirse Su Señoría, no le arrebató a la Cámara de los Comunes la atribucion de calificar los poderes de sus miembros que, segun el derecho público universal, corresponde a los Diputados i Senadores.

Ese bill fué dictado únicamente para cercenar al Congreso la facultad de intervenir en los procesos o delitos electorales. Esos delitos en Inglaterra, como

en Chile, están entregados hoi a la accion de la justicia ordinaria.

El honorable Senador concluia su discurso con ciertas alusiones de carácter enteramente personal; Su Señoría abrió debate sobre mi persona. No tema Su Señoría que yo vaya a seguirlo en ese terreno.

El señor FIGUEROA.—Soy yo quien no he hecho mas que seguir a Su Señoría, tomando nota de lo que dijo en la sesion de ayer.

El señor BALMACEDA.—Nó; el Senado debe confiar en que no seguiré a Su Señoría en ese terreno.

Sé mui bien cuáles son los respetos que debo a la primera corporacion de la República, i yo me culparia como de un delito si osara arrebatarle en discusiones sobre mi persona el tiempo que debe dedicar a la discusion de los altos intereses públicos. Méenos lo haria para compararme con ninguno de mis honorables colegas.

En mi vida pública no tengo tejadado de vidrio; en la vida privada lo tengo mucho méenos; i si álguien se cree autorizado para dirijirme palabras destinadas a herirme, a mortificarme, fuera de este recinto las acojo con sonrisa de indiferencia; aquí, en esta Cámara—no quiero decir la palabra — oigo, miro i... paso.

El señor FIGUEROA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Debo observar al señor Senador que ya ha usado dos veces de la palabra en este debate.

El señor FIGUEROA.—Iba a hacer solamente algunas rectificaciones.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Siendo así, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor FIGUEROA.—Veo que se insiste en las opiniones de los señores Senadores por Tarapacá i Santiago, señores Balmaceda i Cifuentes que arrancan su fuerza de un exámen jeneral de la eleccion misma, desentendiéndose de mi observacion, que la he concretado diciendo:—Prescindamos de lo que no co-

nocemos; aun suponiendo que los actos electorales hayan pasado con mas o menos correccion, no es aceptable que se venga a decir que la rectificacion del escrutinio practicada por el señor Balmaceda, descansa en documentos públicos a que la lei preste fé.

Yo he dicho a este respecto que para practicar esa rectificacion se han tomado en cuenta las actas enviadas por el colegio electoral de Carelmapu i presidentes de mesas seccionales, i tales actas están sindicadas por la lei de fraudulentas porque no vienen con los requisitos exigidos por ella; les faltan solemnidades esenciales para que se consideren auténticas; no están certificadas por el administrador de correos, no contienen la fecha de la entrega a este funcionario. A mi juicio, esas actas son papeles sucios, sin valor.

Entónces no se diga que la fuerza de la objecion que hago esté en un estudio vago, en declaraciones jenerales acerca de lo que puede o no haber pasado en la comuna de Maullin. Nó; yo sintetizo mi objecion i digo: el escrutinio que quiere hacerse es inaceptable, porque se basa en documentos falsos, que la lei califica de fraudulentos, que carecen en absoluto de autenticidad.

En consecuencia, i no teniéndose los antecedentes necesarios para estudiar el fondo de la eleccion misma, no pueden ser aceptados los poderes del señor Fábres, no puede declarársele Senador presuntivo.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En conformidad a la peticion hecha por el honorable Senador de Santiago, señor Figueroa, la votacion debe quedar para la sesion de mañana.

El señor FIGUEROA.—Convendria fijar la hora

El señor SECRETARIO.—El Reglamento fija la hora: dice que la votacion quedará para la sesion siguiente, a las cinco de la tarde, siempre que algún señor Senador lo pida.

El señor VALDES VALDES.—

Como el Reglamento habla de «la sesion siguiente» i no habiendo ya necesidad de celebrar sesiones diarias, porque el debate ha terminado, podría entenderse que la sesion siguiente será en el presente caso la del lúnes próximo.

El señor CIFUENTES.—Pero segun el Reglamento, estas sesiones deben ser diarias.

El señor VALDES VALDES.—Yo hago la observacion para ahorrarnos la sesion de mañana, en que tendríamos que estar sentados aquí, esperando las cinco de la tarde.

El señor CIFUENTES.—Podríamos ocuparnos en la sesion de mañana de los asuntos de la tabla jeneral, hasta que den las cinco de la tarde, hora de la votacion. Cuando se trató, en la calificacion de las elecciones jenerales, de las reclamaciones sobre las elecciones de las provincias de Maule, Bio-Bio, Coquimbo i no recuerdo qué otras, i se dejaban votaciones para la sesion siguiente, a las cinco de la tarde, se siguió el procedimiento que indico, es decir, de ocuparse la Cámara de los asuntos de la tabla jeneral, hasta las cinco de la tarde.

El señor VALDES VALDES.—¿De modo que mañana nos reuniríamos desde las dos de la tarde, para tratar de los asuntos de la tabla?

El señor CIFUENTES.—Podria ser desde las tres, que es la hora ordinaria, i trataríamos de algún asunto de la tabla.

El señor FIGUEROA.—¿I por qué no de la eleccion de Aconcagua, que está pendiente?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Como no tendria objeto práctico tener sesion mañana desde temprano, podria el Senado acordar que reunirse a las cinco de la tarde, que es la hora de la votacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que puede interpretarse razonablemente el artículo 6.º del Reglamento, que dice: «Desde el 2 de junio el Senado celebrará sesiones diarias, de dos a seis de la tarde, con escepcion de los dias feriados, destinadas esclusivamente a la calificacion de las elecciones i al conoci-

miento de las reclamaciones de nulidad»....

Una vez terminado el debate, no hai para qué aplicar la prescripcion que dispone que las sesiones principien a las dos de la tarde, imponiendo a la Cámara una labor de cuatro horas diarias.

Si falta solo practicar una votacion que ha quedado pendiente, a peticion de un señor Senador que usa del derecho que le otorga el mismo Reglamento, para evitar que haya sorpresa i dar tiempo a que concurren todos los Senadores que lo deseen, cúmplase con esta parte del Reglamento; pero si la votacion debe tener lugar a las cinco, no se ve la necesidad de reunirse en sesion desde las dos de la tarde. Así es que podria principiarse la sesion de mañana a las tres o, si se quiere, a las cuatro de la tarde.

¿Qué objeto tendria imponernos un tiempo extraordinario de trabajo, cuando no tenemos de qué poder ocuparnos, por no existir aun Ministerio?

El señor VALDES VALDES.—Por mi parte, lo que he propuesto no es que vengamos mañana a las dos de la tarde, sino que dejemos la votacion pendiente para hacerla en la sesion ordinaria del lunes, porque esto es lo mas cómodo.

El señor CASTELLON.—Por otra parte, desde las dos de la tarde podríamos ocuparnos en discutir si los parientes tienen derecho a votar en esta eleccion, conforme al artículo 104 del Reglamento.

En esto podríamos entretenernos para evitar el fastidio, i tambien para ver cuál seria el órden de la votacion. Así podríamos esperar hasta las cinco de la tarde.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que no hai conveniencia en acudir a procedimientos que no serian decorosos para el Senado.

El Reglamento prescribe que se discuta i ya se ha discutido; en seguida prescribe la hora en que debe votarse, cuando así se pida por los señores Senadores.

Yo llamo la atencion sobre el particular. Ahora, si se quiere venir a las dos de la tarde, para convertir al Senado en un mitin político electoral, entónces es otra cosa.

El señor BESA.—Yo hago indicacion para que la sesion de mañana sea a la hora de costumbre.

Creo, como ha dicho mui bien el honorable señor Walker, que esto es lo que corresponde reglamentariamente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Entónces podria quedar acordado que la sesion de mañana tenga lugar a las cinco de la tarde.

El señor BESA.—Pero hai algunos que no pueden venir tan tarde. Me parece que seria mejor fijar las cuatro de la tarde para que comience la sesion.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado que la sesion de mañana principie a las cuatro de la tarde.

Queda acordado.

El señor CASTELLON.—¿I nos ocuparemos en la primera hora de la calificacion de la eleccion de Aconcagua?

El señor SECRETARIO.—La sesion principiará a las cuatro i la votacion será a las cinco.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion.